



S.J. N° 0561-2025

PRORROGA PLAZO DE POSTULACIÓN Y MODIFICA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO: “APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS”, AÑO 2025; CORRESPONDIENTE AL “PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS”, Código IDI 40063557-0”

VALPARAÍSO,

RES. EXENTA N°

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 21.486; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y N° 96 de 2022, que designa al actual Director Ejecutivo titular de este Instituto, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución N°36 de 2024 de Contraloría General de la República; en el Acta de Sesión N°20, de fecha 12 de diciembre de 2024, del Consejo Directivo de INDESPA; en Resolución Afecta N°200 de 2024, del Gobierno Regional de Los Lagos; en las Resoluciones Exentas N°0055 y N°0391, ambas de 2025 y de este Instituto; Sesión Ordinaria N° 2 de Comité Público del Programa; Memorandum (Interno) N°317-2025 Encargado de Sección de Programas Convenios y Cooperación; y, en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico;

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios,

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (“SUBPESCA”), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (“SERNAPESCA”), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.



3. Que, el Consejo Directivo de INDESPA, según consta en el Acta N°20, mediante Acuerdo N°1, ha destinado la suma de M\$2.000.- (Dos mil millones de pesos) para ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de Los Lagos, a través del **“PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS”, Código IDI 40063557-0**, aportando la cantidad de M\$1.000.- (Mil millones de pesos) el año 2025 y la misma cantidad de recursos para el año 2026.

4. Que, en cumplimiento de este acuerdo, con fecha 06 de diciembre de 2024, se celebró entre este Instituto, y el Gobierno Regional de Los Lagos, el “Convenio de Transferencia de Recursos para Instituciones Públicas Gobierno Regional de Los Lagos e Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala”, para la ejecución del **“PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS”, Código IDI 40063557-0**, siendo aprobado en virtud de Resolución Afecta N°200, de fecha 23 de diciembre de 2024, del Gobierno Regional de Los Lagos y Tomado Razón el día 7 de enero de 2025 por Contraloría Regional; y mediante Resolución Exenta N°0055 de fecha 05 de febrero de 2025, de este Instituto.

5. Que, en este contexto, y atendida su misión institucional, INDESPA aprobó mediante Resolución Exenta N°0391 de 2025, las Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso **“APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS”, AÑO 2025** cuyo objeto es apoyar a la flota pesquera artesanal demersal de la Región de Los Lagos, enmarcada en el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del Sur, mediante la entrega de asistencia técnica, la adquisición de insumos, equipamiento y elementos de seguridad para sus embarcaciones, conforme a los 5 ítems de financiamiento contemplados, a saber, equipamiento de seguridad, mejoramiento sanitario, eficiencia en las faenas, sostenibilidad de la flota y sustitución de embarcaciones .

6. Que, encontrándose actualmente dicho Concurso en etapa de postulación, mediante Memorándum (Interno) N°317-2025, de fecha 29 de agosto del presente año, la coordinadora regional de Los Lagos Indespa, solicita a la Subdirectora Jurídica de este Servicio ampliar el plazo de postulación en cuanto, debido a la alta convocatoria de éste en la región, y considerando las Organizaciones de Pescadores Artesanales postulan en representación de los armadores de una respectiva área RAE del recurso Merluza del Sur, existe una gran cantidad de consultas realizadas por los usuarios al mail indicado para dicho efecto, razón por la cual se ha considerado necesario efectuar una capacitación por parte de Indespa, que permita a las organizaciones y armadores participantes efectuar una adecuada postulación, para lo cual se requiere ampliar los plazos previamente considerados.

7. Que, en este sentido, las Bases del Concurso en su numeral 4° relativo a las “Etapas y Plazo del Concurso” expresan que frente a situaciones o aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sea imputable a los postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados por un máximo de 5 días hábiles según resulte necesario, en cada una de las etapas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente.



8. Que, asimismo, se ha requerido modificar el numeral 7 de las Bases de Procedimiento para la Implementación del citado Concurso, en relación al requisito establecido para armadores de acuerdo a los items de financiamiento respectivo, en cuanto en los hechos es posible evidenciar que existen periodos de veda y mal tiempo que impiden desembarques, restringiéndose ampliamente la población objeto del Programa por causas que no le son imputables a los armadores. De esta forma, se ha estimado pertinente considerar al menos 2 períodos sin veda y sin vicisitudes climáticas, con el propósito de lograr una amplia cabida y efectiva ejecución de Programa impulsado en conjunto con el Gobierno Regional en apoyo a la flota pesquera artesanal demersal de la Región de Los Lagos, enmarcada en el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del Sur. Por su parte, el presente Concurso buscar abordar brechas en materia de seguridad y habilitación sanitaria de las embarcaciones, y que en sí mismas afectan o limitan la posibilidad de operación efectiva de la flota artesanal, entendiéndose con ello la necesidad de contemplar un período de desembarques más extenso al inicialmente pretendido que permita satisfacer las necesidades de una mayor cantidad de armadores para el cumplimiento del objeto considerado en el Concurso.

9. Que, atendido los argumentos expuestos, y considerando que los requisitos establecidos para el tipo de beneficiario, de acuerdo al ítem de financiamiento es que se requiere precisar en las Bases de implementación del citado Concurso que éstos serán verificados por Indespa al momento de revisar y aprobar los Planes de Inversión, a efectos de configurar la nómina de armadores beneficiarios; ello considerando se trata de requisitos específicos que deben cumplir los armadores de acuerdo al tipo de inversión requerida y que para el caso de la navegabilidad, éste debe ser solicitado a la Autoridad Marítima requiriendo un mayor plazo para su otorgamiento. Tales requisitos serán verificados de manera interna a través de información proporcionada por Sernapesca, respecto de los desembarques, y para el caso de la navegabilidad, dicho documento deberá ser presentado por las organizaciones en forma conjunta con el Plan de Inversión.

10. Que, por último, y conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, *“en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”*, situación que se verifica en la especie en el numeral 9 de las Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso **“APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS”**, AÑO 2025 aprobadas mediante Resolución Exenta N°0391 de 2025 de este Instituto, habiéndose cometido un error de referencia cuando se señala que los postulantes deberán cumplir los requisitos dispuestos en el numeral 5 de las presentes Bases, debiendo referirse al numeral 6 de las mismas.

11. Que, en virtud de lo expuesto, y considerando que el Comité Público del Programa ha aprobado en su Sesión Ordinaria N°2 las modificaciones propuestas, en el sentido antes descrito; y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, citada en Visto, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo a fin de ampliar el plazo de postulación y modificar en lo pertinente las Bases del **Concurso “APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS”**, AÑO 2025 aprobadas mediante Resolución Exenta N°0391 de 2025 .



12. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales antes citadas,

RESUELVO:

1. **PRORROGUESE** el plazo de postulación al Concurso **“APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS”, AÑO 2025** , en 5 días hábiles a contar de su fecha de vencimiento, esto es, hasta el día viernes 5 de septiembre del presente año.

2. **MODIFÍCASE** el resolutive 1 de la Resolución Exenta N°0391 de 2025, que aprueba las Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso **“APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS”, AÑO 2025**, en su numeral 7, relativo a Items de financiamiento considerados en el Concurso, en cuanto al requisito dispuesto en la columna denominada **“Tipo de Beneficiario”**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando el recuadro como a continuación se expresa:

ITEMS A FINANCIAR	DESCRIPCION DEL ITEM	TIPO DE BENEFICIARIO
<p>EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD.</p>	<p>adquisición de equipamiento asociado a fortalecer la seguridad de las faenas pesqueras: Equipos de radio comunicación y banda marina, GPS, balsas de salvamento, luces de navegación, pantalla reflectora de radar, salvavidas circular y chalecos salvavidas, balizas, bengalas de mano y de paracaídas y kit de pirotecnia en general, kit de primeros auxilios, remos, bicheros, extintores.</p> <p>Ropa de trabajo: traje de supervivencia, ropa térmica e impermeable, guantes, botines térmicos. (En el caso de la ropa de trabajo, se podrá adquirir la cantidad necesaria para cubrir a la tripulación autorizada en el certificado de navegabilidad de cada embarcación postulada)</p>	<p>Embarcaciones con navegabilidad al día o vencida con un plazo no superior a 6 meses anteriores a la publicación de las presentes bases. No podrán participar embarcaciones que no cuenten con registro de desembarque en el recurso merluza austral en el periodo comprendido entre el mes de diciembre del año 2023 a junio del año 2025.</p>



<p>MEJORAMIENTO SANITARIO</p>	<p>Adquisición de equipamiento asociada a mejoramiento sanitario de las embarcaciones: bandejas, tablas de limpieza, cuchillos, pecheras, entre otros</p> <p>Insumos para enfrado: Sólo se considerará materiales para el enfrado de embarcación (resina y tela de fibra).</p>	<p>Embarcaciones con navegabilidad al día o vencida con un plazo no superior a 6 meses anteriores a la publicación de las presentes bases.</p> <p>No podrán participar embarcaciones que no cuenten con registro de desembarque en el recurso merluza austral en el periodo comprendido entre el mes de diciembre del año 2023 a junio del año 2025.</p>
<p>EFICIENCIA EN LAS FAENAS</p>	<p>Equipamiento productivo: Viradores y motores</p>	<p>Embarcaciones con navegabilidad al día o vencida con un plazo no superior a 6 meses anteriores a la publicación de las presentes bases.</p> <p>No podrán participar embarcaciones que no cuenten con registro de desembarque en el recurso merluza austral en el periodo comprendido entre el mes de junio del año 2023 a junio del año 2025.</p>
<p>SOSTENIBILIDAD</p>	<p>Materiales de pesca; rollos; cabos, destorcedores, anzuelos, monofilamentos, entre otros que estén autorizados en su medida de administración pesquera.</p>	<p>SOLO podrán postular embarcaciones que cuenten con certificado de navegabilidad al día. El monto máximo de postulación por embarcación será de hasta \$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos).</p> <p>No podrán participar embarcaciones que no cuenten con registro de desembarque en el recurso merluza austral en el periodo comprendido entre el mes de diciembre del año 2023 a junio del año 2025.</p>
<p>SUSTITUCION DE EMBARCACIONES</p>	<p>Adquisición de embarcación de fibra de vidrio y motor</p>	<p>Embarcaciones con navegabilidad al día o vencida con un plazo no superior a 12 meses anteriores a la publicación de las presentes bases.</p> <p><u>Toda acción por ejecutar y enmarcada en esta línea deberá ajustarse al Reglamento de Sustitución de embarcaciones artesanales</u></p>



3. INCORPÓRESE el siguiente párrafo a la Nota 2 del numeral 7 de las Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso “APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS”, AÑO 2025, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0391 de 2025 de Instituto, quedando ésta como a continuación se expresa:

“NOTA 2: Podrán postular a uno o más ítems para una o el total de embarcaciones, de acuerdo con los requisitos de cada línea de inversión.

Los requisitos señalados para el tipo de beneficiario de acuerdo al ítem de financiamiento respectivo, conforme al recuadro anterior, serán verificados de manera interna por INDESPA respecto de los desembarques. Para el caso de la navegabilidad, cada armador deberá adjuntar dicho documento en forma conjunta con el Plan de Inversión.”

4. MODIFÍCASE el numeral 6 letra a) de la Etapa de adjudicación y asignación de recursos, de las Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso “APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS”, AÑO 2025, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0391 de 2025 de Instituto, quedando ésta según se expresa a continuación:

“a) Se adjudicarán los recursos a través de Resolución de Indespa que contenga la nómina de organizaciones cuyas postulaciones sean declaradas admisibles y seleccionadas para entrega del beneficio en representación de los armadores. Dicho acto administrativo contendrá a su vez las embarcaciones aceptadas por Área y se autorizará la entrega de los respectivos aportes una vez aprobado el Plan de Inversión y luego de que se haya revisado los requisitos específicos que deben cumplir los armadores de acuerdo al ítem de financiamiento seleccionado por cada uno de ellos”.

5. RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N°0391 de 2025 de Instituto en su resolutivo N°1, numeral 9 de las Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso “APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS”, AÑO 2025, párrafo primero, conforme a continuación se expresa:

- En donde dice *“Los postulantes deberán cumplir los requisitos dispuestos en el numeral 5 de las presentes Bases, debiendo adjuntar la siguiente documentación:”*
- Debe decir: *“Los postulantes deberán cumplir los requisitos dispuestos en el numeral 6 de las presentes Bases, debiendo adjuntar la siguiente documentación:”*.
-

6. DÉJASE ESTABLECIDO que en todo lo no modificado y/o rectificado por este acto, se mantiene plenamente vigente lo resuelto en la Resolución Exenta N°0391 de 2025 de este Instituto.

7. DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.





8. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento del Concurso

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

